

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Resultando vacante el destino de Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento por dimision del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Justo Zaragoza, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar.

Dado en Pamplona á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Jefe de Caja de la Direccion general de la de Depósitos por fallecimiento del que lo servia,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Francisco Fernandez Pidal, cesante de igual clase.

Dado en San Sebastian á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Simó pidiendo que las limaduras y virutas de hierro que por el trabajo y ajuste de las piezas de este metal se obtienen en los talleres de los ferro-carriles y tratan de enajenarse no paguen ningun derecho, ó que se exijan menos de los que expresa la partida 33 del Arancel de Aduanas:

Considerando que los desperdi-

cios de que se trata son una primera materia semejante á los minerales que emplean las industrias metalúrgicas del hierro:

Y considerando que el Arancel vigente grava las primeras materias para las industrias con insignificantes derechos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las virutas y desperdicios análogos de hierro que enajenen las empresas de ferro-carriles paguen el derecho de 25 céntimos de peseta por cada 1.000 kilogramos que señala la partida 8.^a del Arancel para los minerales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1876.—Salaverria.

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 399.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Por el Alcalde del Carpio se participa á este Gobierno tener detenida una caballeria, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su procedencia y dueño.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento del interesado pueda presentarse ante dicho señor Alcalde, donde le será entregada, toda vez que acredite su legitima propiedad.

Córdoba 10 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Señas.

Una burra mediana, cana, lu-

panca de la derecha, con albarda y bozal.

Núm. 401.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 10 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Señas.

Un mulo piel de rata, edad cuatro años, alzada la marca, pelos blancos en los costillares y en el lomo.

Núm. 414.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Vilches, provincia de Jaen, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 10 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Señas de las caballerias.

Una yegua cerrada, castaña, preñada de burro, herrada de un anca, mas de la marca.

Un mulo de dos años, marcado,

entre castaño claro y pardo, con una lista negra en el lomo y hombros, otras iguales en las estremidades, sin hierro y llevan guía á favor de Antonio Campos.

Núm. 415.

Quintas.

La Comision provincial, en sesion del dia 4 del actual, acordó levantar la nota de prófugos á los mozos que á continuacion se expresan por el cupo de Rute, por haber sido declarado libre el primero, y los restantes soldados y redimidos.

Núm. 47 Antonio Caballero Montilla.

Reserva de 1873.

- 5 Salvador Pino Sanchez.
- 6 Antonio Rabasco Mangas.
- 36 Antonio Escobar Montilla.
- 41 Juan Molina Girado.
- 49 José Muñoz Montilla.

Primera de 1874.

- 11 Pedro Guerrero Garcia.
 - 35 Juan Arévalo Retamosa.
 - 49 Antonio Bujalance Perez.
- Segunda de 1874.
- 31 Manuel Repullo Roloru.
 - 44 Francisco Granados Herrero.
 - 74 Francisco Arrevola Carvajal.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que por la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad no sean estos molestados.

Córdoba 10 de Marzo de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

La Comisión provincial, en sesión del día 4 del actual, acordó levantar la nota de prófugo al mozo núm. 47 Antonio Caballero Montilla, del cupo de Rute, por haber sido declarado libre en el referido día.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que por la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad no sea molestado dicho mozo.

Córdoba 10 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 417. Quintas.

La Comisión provincial, en sesión de 25 del mes anterior, declaró libres á los mozos púeros 39 Manuel Ventura Vazquez y 44 Joaquín Caballero Cubero, del cupo de Fuente Obejuna, los cuales se encontraban declarados prófugos. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad no sean molestados los individuos en cuestion.

Cordoba 10 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 427.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas que á continuación se expresan, robadas de la Iglesia de la villa de Santa Marta, provincia de Badajoz, y en caso de ser halladas las remitirán á disposición del Sr. Gobernador civil de dicha provincia, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 10 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Alhajas robadas. Dos lamparas, dos cálices, una patena, y cucharillas de plata, unas vinageras con dos platillos del mismo metal, la cruz parroquial y un broche de la capa morada.

Núm. 428.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de D. Miguel Melera y Parcerisa, Administrador de Loterías en Barcelona, de donde se ha fugado con fondos del Estado, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Gobernador de Barcelona.

presan á continuación, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Gobernador de Barcelona.

Córdoba 11 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño. Señas.

Edad 46 años, estatura alto, pelo rubio canoso, ojos azules, nariz regular, barba rubia, con patillas, cara larga, color bueno, moreno.

Núm. 433.

Por el Alcalde de Espiel se participa á este Gobierno tener detenidas las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, halladas en el sitio de la Zarea, ignorándose su procedencia y dueño. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del dueño de las repetidas caballerías pueda presentarse ante dicho señor Alcalde, donde le serán entregadas toda vez que acredite su legitima posesion.

Córdoba 11 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Señas de las caballerías. Una yegua de 4 años, mas de 6 cuartas, castaña oscura, sin hierro, con pelos blancos en el dorso.

Otra castaña oscura, de dos años, lucera, de 6 cuartas y media y sin hierro.

Otra castaña clara, de un año, lucera, careta entre los hombros, calzada alta del pie derecho y armadura del izquierdo.

Otra castaña oscura, cabos negros, un año, sin hierro.

Otra calvina, café con leche, unos pelos mas blancos en las fosas nasales, rabicana, de un año, sin hierro.

Núm. 433.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de dos bueyes, robados de la propiedad de D. Rafael Vergara, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Alcalde de La Rambla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 11 de Marzo de 1876. El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño. Señas.

Uno castaño claro, con 3 años, y el otro negro rubio, con 6 años, ambos ferrados.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 382.

Alcaldía constitucional de Santa Eulalia.

Don José Rodríguez Salamanca, primer Teniente de Alcalde y Alcaide.

calde accidental de esta villa de Santa Eulalia.

Hago saber: Que segun parte que me ha dado en este dia Don Rafael Vergara, vecino de Puente Genil y labrador del cortijo nombrado en este término Saornil, la noche anterior le han robado del espresado cortijo dos bueyes de las señas siguientes:

Uno castaño claro, de cinco años, y otro negro sucio de seis años, herrados ámbos con R. V.

Lo que se hace saber por medio del presente por si pudiesen ser habidos.

Santa Eulalia 4 de Marzo de 1876. José Rodríguez Salamanca.

Núm. 394.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que en la Alcaldía se instruye contra José Nieto Rodríguez, de esta vecindad, por cobro de mil pesetas que sacó prestadas del Pósito de esta población en el mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, réquitos devengados y costas que se originen, he dictado providencia, en este dia mandando sacar á pública subasta por término de veinte dias la finca que á continuación se expresa.

Una casa situada en la calle don Pedro Mateo de esta dicha ciudad, marcada con el número tres de población cuyo frente mira al N.; linda por la derecha de su entrada con cercado de don Francisco Obrero, por la izquierda con casa de Luis Velasco y por el centro con puerto de don Isidro del Castillo; consta su superficie de ciento ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y ha sido apreciada en dos mil trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, ó sean nueve mil trescientos veinte y seis céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala aya capitular de este Ayuntamiento á las doce de la mañana del día veintiseis del corriente mes, y no se admitirá postura alguna que cubra las dos terceras partes de su tasación, acordándose á usate que se

Y para conocimiento de lo público se fija el presente en Bujalance á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. Salvador de Castro y Coca, Foror orden del Sr. Don Antonio de Nicolás de Castro, primer Teniente de Alcalde y Alcaide.

Núm. 394.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Gimenez Hurlado, primer Teniente de Alcalde y Alcaide.

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1875 á 76, queda espuesto al público por el termino de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial», en la Secretaría municipal, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 139 de la Ley.

Palenciana 5 de Marzo de 1876. Bartolomé Gimenez.

Núm. 419.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Basteros.

Don Francisco Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa que ha de servir de base para la diramita de la Contribucion territorial del año económico de 1876 á 1877, he mandado en esta Secretaría por termino de ochodias á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan acudir á las reclamaciones estimen oportuno, dentro de dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en San Sebastian de los Basteros á 6 de Marzo de 1876. Francisco Vazquez, Foror mandado de don S. Andrés Márquez y Nová, Secretario interino.

AVISOS.

Resolución de la Dirección General de la Administración de Justicia.

Núm. 375. Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Antonio Añis de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Jefe Municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se han mandado que se crean con derecho a herencia, un hijo de la villa de Agaymuz, en la que falleció sin testar el diez y seis de Febrero del año pasado de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro del termino de treinta dias siguientes desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar sus derechos.

Dado en Montoro á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Don Antonio Añis de Pablo, Jefe Municipal y accidental de primera instancia de esta villa de Agaymuz.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 41.249 habitantes establecidos.—Base segunda de población.
RELACION NOMINAL de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegación del Banco de España han sido declarados fallidos por esta Administración económica, al tenor de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuación.)

NÚMERO de orden.	de la matrícula.	Tarifa.	Clase.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa habitación.	Cuota que debe ser baja hasta fin del ejercicio.	Aumento de la parte por 100.	Pts. Cts.	8 por 100 de recargo municipal sobre la cuota.	Pts. Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, etc.	Pts. Cts.	TOTAL general.
252	650			Rojas Rafael.	Tienda de aceite etc.	San Fernando 120.	45	5	3	82	3	82	56	82
253	660			Cazo Benito.	id.	Alcázar Viejo 2.	49	2	4	37	4	37	22	92
254	663			Lubian Rodríguez Antonio.	id.	San Miguel 3.	30	3	2	54	2	54	37	88
255	664			Fabimino Antonio.	id.	Rivas 1.	42	1	4	24	4	24	18	97
256	665			Gomez Rosario.	id.	Mascarones 16.	12	1	85	1	85	1	14	31
257	676			Guiloto Teresa.	id.	Jesus 2.	11	25	1	25	3	82	17	67
258	678			Paz José.	id.	San Juan de Letran.	8	89	2	71	2	71	12	14
259	679			Moreno Antonio.	id.	Encarnacion Agustina.	50	56	4	24	4	24	63	14
260	684			Moreno José.	id.	Frias 13.	35	2	89	2	91	2	47	20
261	683			Rodríguez Rafaela.	id.	Realajo 68.	41	25	4	25	3	82	4	07
262	703			Marquez María.	id.	Candelaria 2.	40	45	3	39	3	39	50	51
263	723			Leon Rafael.	id.	Costanillas.	45	56	3	3	3	3	56	82
264	729			Carrasco José.	id.	Ollerías 37.	50	5	4	24	4	24	63	14
265	732			Serrano Angel Rafael.	id.	Juan Rufo 34.	45	5	3	82	3	82	56	82
266	737			Guzman Francisco.	id.	Viento 14.	45	5	3	82	3	82	56	82
267	738			Mendoza José.	id.	San Alvaro.	45	5	3	82	3	82	56	82
268	743			Mchedano Francisco.	id.	Alfaro 58.	45	5	3	82	3	82	56	82
269	746			Franco Dolores.	id.	Puerta de Almedóvar.	70	78	5	94	4	67	88	39
270	747			Garzon Rafaela.	id.	Pozanco 5.	41	25	1	25	3	82	17	07
271	750			Lara Ildelfonso.	id.	Alcolea 63.	9	69	1	08	2	65	11	42
272	756			Arrabal Josefa.	id.	Sta. Maria de Gracia.	45	5	3	82	3	82	56	82
273	766			Jaen Antonio.	id.	Barrioquevo.	45	5	3	82	3	82	56	82
274	780			Mata Juan de la	id.	Juderia.	20	22	4	70	4	33	25	25
275	786			Ruiz Bernardino.	id.	Corredera 65.	90	10	7	63	6	63	113	63
276	790			Rojas Josefa.	id.	Lucano.	7	84	2	54	3	50	11	98
277	794			Frajero Maria del Carmeñ.	id.	Sol 102.	45	5	3	82	3	82	56	82
278	805			Campes Francisco.	id.	San Juan de Letran.	37	50	3	82	3	82	43	87
279	807			Hurtado Juan.	id.	Alcolea.	45	28	4	26	4	26	20	46
280	822			Espartera Juan.	id.	Corredera.	33	34	2	54	2	54	37	88
281	828			Villareal Rafael.	id.	Salvador.	32	50	3	61	3	61	43	70
282	835			Flores José.	id.	Paja.	45	5	3	82	3	82	56	82
283	838			Baiza Pedro.	id.	Corredera.	45	5	3	71	3	71	56	71
284	840			Peto Francisco.	id.	Casa Guadalupe.	37	50	3	18	3	18	47	85
285	844			Muñoz Velazquez.	id.	Almenas 30.	4	14	3	34	3	34	1	52

(Se continuará.)

Núm. 374.
Inspeccion de órden publico de Córdoba.

Estado de las capturas y servicios prestados por la fuerza del cuerpo en la presente semana.
Primera semana.

Delinquentes.	2	Detenidos por escándalos	4	Ladrones.	3	Prófugos.		Desertores.		Heridos.		Cárcel.		Fugados.		Presidio.		Armas recogidas.		Contrabandos.	
---------------	---	--------------------------	---	-----------	---	-----------	--	-------------	--	----------	--	---------	--	----------	--	-----------	--	------------------	--	---------------	--

Córdoba 4 de Marzo de 1876.—Sebastian Gimenez.

Núm. 409.

Direccion General de ins-
trucccion publica.

Negociado 1.º—Aluncio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia de España, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 2.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en

el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—
El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Estudios periciales.

Traado Teórico-Práctico de construccion, servidumbres, caminos, canales, aguas, desamortizacion, parcelas, expropiacion, deslinde y amojonamiento, tanto de fincas de propiedad particular como de los términos municipales y dehesas boyales, arrendamientos, tasaciones en general, testamentarias, particion de bienes é hipotecas, atribuciones y honorarios de los arquitectos, maestros de obras, agrimensores, topógrafos, ingenieros agrónomos y peritos agricolas, peritaciones, etc., contribucion y exenciones legales de ella, agricultura, riegos, pastos, montes, personal del ramo, ensanche de poblaciones, y todo cuanto pueda relacionarse con la propiedad rústica ó urbana, ya sea esta de particu-

lares, ya de los pueblos ó corporaciones.

OBRA DE ESPECIAL UTILIDAD

á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, tribunales de justicia, abogados, propietarios, administradores y colonos; y de absoluta necesidad á los ingenieros, arquitectos, maestros de obras, agrimensores, ayudantes de obras públicas y de montes, peritos agricolas, oficiales topógrafos, peritos prácticos, alumnos, y á todas cuantas personas están llamadas á intervenir en los asuntos indicados.

Escrita con inmensa copia de datos y continuada práctica en el ejercicio de sus profesiones.

por

D. LEONARDO CRESPO Y POZAS,
Maestro de Obras, agrimensor y perito de la Empresa constructora del ferro-carril del Tajo.

Primera edicion.—Precio 40 reales.
Dirigirse á D. Alejandro Crespo, calle de los Reyes, 17, principal, derecha.—Madrid.

Certificaciones de
exencion del servi-
cio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el termino y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se vender en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libreria y litografía del
DIARIO DE CÓRDOBA.